HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 890.704.505-9

INNOVAR CON HONESTIDAD Y LIDERAZGO

AHIP-086

Villahermosa Tolima, 05 de septiembre de 2023

Señores:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Cra 3 Entre calle 10 y 11 Piso 2
Ibagué Tolima

Respetados señores

En cumplimiento al contrato Interadministrativo N°1992 del 05 de junio de 2023, muy comedidamente me permito solicitar el pago anticipado correspondiente al 50% del valor del aporte pactado por el Departamento para la ejecución del proyecto "DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL RUÍZ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según lo estipulado en la clausula 6 (Forma de pago) del literal A de dicho convenio.

Por lo anterior anexo el contrato y el acta de inicio suscrito por la E.S.E con el proveedor para la adquisición de los Equipos Biomédicos, conforme lo estípula la cláusula 6, literal A del contrato Interadministrativo N°1992.

Agradezco su atención y Colaboración,

Cordialmente;

NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO
Gerente

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14892943413

(415)7707212489984(8020) 000001489294341 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 4 5 0 5	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Villahermosa 8 7 0

41. Dirección principal
CL 12 4 221

42. Correo electrónico hos4221@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 1 7 5 4 6 9	3 1 0 2 3 9 1 3 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 1 2 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 01 / 15 : 45: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ OLIVERO NARLIS YANETH
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA

Codigo Habilitación: 738700077001
CALLE 12 N. 4-221 Tel:3148915614
Nit. 890704505-9

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
No. HIP 23095
Fecha de Generación: 05/09/2023
Hora de Generación: 18:01:51
Fecha de Expedición: 05/09/2023
Hora de Expedición: 18:16:37

Cliente

GOBERNACION DEL TOLIMA D (0030) NIT: **800113672-7**
Tipo Contrato:Capitación Contrato:CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1992 (0303)
Email: sandra.torres@saludtolima.gov.

Referencia

Periodo Facturado: 01/09/2023 al 30/09/2023 Población: 0 Valor Capitado Mes: $0.00
Forma De Pago: Metodo De Pago:

Concepto

VALOR POR CENCEPTO DE PAGO ANCICIPADO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR DEL APORTE PACTADO POR EL DEPARTAMENTO, SEGUN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 6(FORMA DE PAGO) DEL LITERAL A DEL CONVENIO INTGERADMINISTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023

Item	Detalle de Servicios y Productos	Valor
1	Convenios Interadministrativos	$ 249.844.062.00
	Total	**$249.844.062.00**
	Copagos y Cuotas	**$0.00**
	Descuento	**$0.00**
	Entidad Responsable de Pago	**$249.844.062.00**

SON

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

Elaboró:

Elvis Yolanda Osorio.

OSORIO TORRES ELVIS YOLANDA
ATENCION FARMACEUTICA
Registro Profesional 1245020217

CUFE: c726d1ed19d8fb65d4bb75959337c06f3faa737446bc83f7ba97dacf31419efbdb15c2ce201ee89c74723dbb35e60c65

Número de Autorización: 18764048623631 **Prefijo:** HIP
Rango Autorizado: 21001 - 50000 **Vigencia:** 2024-05-05

Aceptada: Declaramos haber recibido de conformidad real y material los servicios prestados por el Hospital, de acuerdo a las órdenes que se anexan en la presente factura,obligándonos a la cancelacion de la forma aqui pactada. La presente factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio. (Art. 774 del código de Comercio), causa intereses de mora a la tasa maxima legal permitida a partir de la fecha de vencimiento

Resolucion No. 18764048623631 - 2023-05-05 habilita del 21001 al 50000.

No Responsables de IVA.
Impreso por Software SIHOS WEB V. 2021
Nit 900349841-1

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 890.704.505-9

INNOVAR CON HONESTIDAD Y LIDERAZGO
2020-2024

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E
Nit.890.704.505-9
Calle 12 N.4-221 Avda Alameda
Villahermosa Tolima, 05 de septiembre de 2023

CUENTA DE COBRO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA,

D E B E A:

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E

La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS ($249.844.062,oo) PESOS MCTE**, Valor por concepto de pago anticipado correspondiente al 50% del valor del aporte pactado por el Departamento, según lo estipulado en la cláusula 6 (Forma de pago) del literal A del convenio Interadministrativo N°1992 del 05 de junio de 2023.

Favor consignar en la cuenta de ahorros de Bancolombia N.446-5537412-1

Cordialmente:

NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO
Gerente

LA GERENTE DEL
HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA TOLIMA

C E R T I F I C A:

Que para el proceso de contratación para la adquisición de "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCAN NEVADO DEL RUÍZ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", el Hospital Ismael Perdomo realizó dicha contratación, por la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas, El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.

Como Corolario de lo anterior el HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE, a través de la Resolución N° 509 del 22 de agosto de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA (TOLIMA)"* el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.

Que el artículo 38 de la resolución 509 de 2014 Por la cual se adopta el manual de contratación del Hospital Ismael Perdomo ESE de Villahermosa, señala que "se podrá

contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas", aunado a lo anterior en el inciso 17 del mismo señala "cuando se trate de contratos de mantenimiento y adquisición de equipos biomédicos y dispositivos médicos", justificando con lo anterior la modalidad del presente contrato.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

Que dentro del proceso realizado por este tipo de contratación se presentaron las siguientes cotizaciones:

- Proinmed S.A.S Equipos y Suministros Médicos, por valor de QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL ($514.199.000,oo) PESOS.

- JHBM INGENIERIA S.A.S, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO ($499.688.125,oo) PESOS.

De las cuales la que cumplió con los parámetros esperados fue la de JHBM INGENIERIA SAS, con Nit.901.441.908-2

Expedida en Villahermosa Tolima a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

NARLIS YANETH GÓMEZ OLIVERO
Gerente

INNOVAR CON HONESTIDAD Y LIDERAZGO

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA

Nit. 890704505-9
CALLE 12 N. 4-221 - Tel:3148915614

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 245
01/07/2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA de la presente vigencia fiscal del 2023, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : VALOR POR CONCEPTO DE COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023, CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA (Compra Activos (240101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisicion de bienes y servicios	
21201	Adquisicion de activos no financieros	
2120101	Activos fijos	
2120101003	Maquinaria y equipo	
212010100306	Aparatos mÃ©dicos, instrumentos Ã³pticos y de precisiÃ³n, relojes	
21201010030601	Aparatos mÃ©dicos y quirÃºrgicos y aparatos ortÃ©sicos y protÃ©sicos	$499.688.125.03
	TOTAL:	**$499.688.125.03**

SON
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO

Expedido en el municipio de VILLAHERMOSA, a los 01 dias del mes de Julio de 2023 para efectos del control presupuestal.

GILDARDO MORENO GALLEGO
Profesional Universitario
c.c. 93289214

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL E.S.E HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023, CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA.

Fecha: 18 de Julio de 2023

Entidad: Hospital Ismael Perdomo ESE

Dependencia que Proyecta: Administrativa y Financiera

PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital Ismael Perdomo ESE en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación , se sobre entiende que en su momento los analizo y acepto sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la ESE, conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalaran adecuadamente las actividades que deben desarrollar el contratista en la ejecución de las mismas.

En este mismo sentido, los artículos 47 y 48 de la Resolución N° 509 del 22 de agosto de 2014 emanada de la Gerencia del Hospital Ismael Perdomo E.S.E, *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA (TOLIMA)"*, se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el Hospital.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Partiendo de la necesidad que tiene la sociedad de contar con un Estado que satisfaga necesidades y con el fin de promover un buen Gobierno, el HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE tiene como función misional, atender a los usuarios del Municipio de Villahermosa Tolima y para ello cuenta con unas instalaciones donde funciona la sede principal, ubicada en la cabecera municipal.

El Hospital Ismael Perdomo E.S.E de Villahermosa Tolima, en cumplimiento de sus funciones administrativas y asistenciales, de conformidad con su naturaleza jurídica, requiere del buen funcionamiento de sus diferentes áreas, se deben proveer las dependencias con la dotación y equipos biomédicos pertinentes para que se desarrollen las actividades necesarias en cumplimiento de la misión del hospital en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y ofrecer un servicio eficiente y ágil, teniendo en cuenta que es una necesidad propia de la institución que debe ser satisfecha a fin de poder brindar un adecuado servicio a los usuarios y a la comunidad en general.

Dicha necesidad surge en virtud a la emergencia declarada en los municipios que se encuentran en zona de influencia del Volcán Nevado del Ruiz, por lo tanto se aúnan esfuerzos por medio de convenio interadministrativo entre el Hospital Ismael Perdomo y la Gobernación del Tolima en donde se orienta a dar prioridad a la compra de los equipos necesarios para una optima prestación del servicio y en consecuencia generará una mayor eficiencia por parte de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

En la actualidad el HOSPITAL ISMAEL PERDOMO cuenta con un radio de acción en el municipio de Villahermosa Tolima y que se extiende a los demás municipios del departamento del Tolima, por tanto, debe dar respuesta a todas las necesidades que se originen con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos celebrados con las diferentes EPS en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios y/o actores del SGSSS

1.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

42000000	Equipo médico, accesorios y suministros

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Partiendo de la necesidad que tiene la sociedad de contar con un Estado que satisfaga necesidades y con el fin de promover un buen Gobierno, el HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE tiene como función misional, atender a los usuarios del Municipio de Villahermosa Tolima y para ello cuenta con unas instalaciones donde funciona la sede principal, ubicada en la cabecera municipal.

El Hospital Ismael Perdomo E.S.E de Villahermosa Tolima, en cumplimiento de sus funciones administrativas y asistenciales, de conformidad con su naturaleza jurídica, requiere del buen funcionamiento de sus diferentes áreas, se deben proveer las dependencias con la dotación y equipos biomédicos pertinentes para que se desarrollen las actividades necesarias en cumplimiento de la misión del hospital en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y ofrecer un servicio eficiente y ágil, teniendo en cuenta que es una necesidad propia de la institución que debe ser satisfecha a fin de poder brindar un adecuado servicio a los usuarios y a la comunidad en general.

Dicha necesidad surge en virtud a la emergencia declarada en los municipios que se encuentran en zona de influencia del Volcán Nevado del Ruiz, por lo tanto se aúnan esfuerzos por medio de convenio interadministrativo entre el Hospital Ismael Perdomo y la Gobernación del Tolima en donde se orienta a dar prioridad a la compra de los equipos necesarios para una optima prestación del servicio y en consecuencia generará una mayor eficiencia por parte de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

En la actualidad el HOSPITAL ISMAEL PERDOMO cuenta con un radio de acción en el municipio de Villahermosa Tolima y que se extiende a los demás municipios del departamento del Tolima, por tanto, debe dar respuesta a todas las necesidades que se originen con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos celebrados con las diferentes EPS en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios y/o actores del SGSSS

1.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

42000000	Equipo médico, accesorios y suministros

Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	Cantidad solicitada
SUCCIONADOR	1.BOMBA LIBRE DE ACEITE.	2
	2.ALTA VELOCIDAD DE FLUJO.	
	3.BAJO NIVEL DE CONTAMINACIÓN.	
	4.2500 ML X 2 DE CAPACIDAD.	
	5.CAPACIDAD DE LAS BOTELLAS: 2500 ML X 2.	
	6.INTERVALO DE VACÍO AJUSTABLE: 0.02 A – 0.09 MPA (- 150 A – 680 MMHG).	
	7.FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 110 VAC / 60 HZ.	
MONITOR DE SIGNOS VITALES	1.MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTÁTIL.	3
	2.PANTALLA A COLOR LCD, TFT Ó TECNOLOGÍA SUPERIOR	
	3.TAMAÑO MÍNIMO DE 8"	
	4.FORMAS DE ONDA A VISUALIZAR EN PANTALLA: MÍNIMO 5, MÁXIMO 13	
	5.ECG, SPO2, RESP, NIBP, 2-TEMP, PR.	
	6.ECG VELOCIDAD DE BARRIDO: 6.25MM/S, 12,5 MM/S,	

	26MM/S, 50MM/S	
	7.AUTONOMÍA CON BATERÍA RECARGABLE DE MÍNIMO 2 HORAS	
	8.ALMACENAMIENTO DE DATOS MÍNIMO DE 24 HORAS	
	9.ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES PROGRAMABLES EN VOLUMEN Y RANGO PARA TODOS LOS PARÁMETROS	
	10.SUMINISTRO ELÉCTRICO 110 VAC +/- 10%, 60 HZ	
	11 ACCESORIOS MÍNIMOS:	
	* BRAZALETE PANI: ADULTO, PEDIÁTRICOS (REUSABLES)	
	* SENSOR SPO2: ADULTO, PEDIÁTRICOS (REUSABLES)	
	* SENSOR TEMPERATURA (REUSABLE)	
	* CABLE TRONCAL DE ECG DE 3 LATIGUILLOS	
LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	1.REQUISITO DE ENERGÍA: AC110V-60HZ ≤ 800W.	1
	2. MODO DE CONTROL: MODO DE PRE-CALENTAMIENTO, MODO MANUAL Y MODO BEBÉ.	
	3. RANGO DE CONTROL DE TEMPERATURA DEL MODO BEBÉ: 34 OC - 38,0OC.	
	4. LA PRECISIÓN DEL SENSOR DE TEMPERATURA DE LA PIEL: ≤ 0,3OC.	
	5. ÁNGULO DEL MÓDULO: 0°, 30°, 60°, 90° DE DOS MANERAS.	
	6. INCLINACIÓN DE LA CUNA: ± 10°	
	7. TEMPORIZADOR APGAR: TONOS EN 1', 5', 10'.	
	8.MÁXIMO RANGO EFECTIVO DE RADIACIÓN: 1000UW/CM2.	
	9.RANGO EFECTIVO DE UNIFORMIDAD DE LA RADIACIÓN: 0,4	
	10.LONGITUD DE ONDA DE LA LUZ AZUL FOTOTERAPIA: 420-470NM.	
	11.LUZ DE EXAMINACIÓN TIPO LED. TEMPERATURA DE AMBIENTE	
	12.TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 18OC - 30OC	
	14.TEMPERATURA DE MOVIMIENTO DE AIRE EN AMBIENTE: ≤ 0.3 M/S	
	16.PAQUETE: UNIDAD. DIMENSIONES: 127 CM X 82 CM X	

	113 CM. PESO: 110KG.	
	17.RANGO DE TEMPERATURA DE SENSOR EN PANTALLA: 60C - 65OC.	
	18. DESVIACIÓN ENTRE LA TEMPERATURA DE PIEL Y LA DE CONTROL: ≤ 0,5OC.	
CAMILLA DE TRANSPORTE CON BARANDAS, RUEDAS Y FRENO.	1.SUPERFICIE DE PACIENTE EN LAMINA DE ACERO	1
	2.ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO	
	3.DOS (2) PLANOS UNO FIJO Y UNO MOVIBLE	
	4.BARANDAS DE SEGURIDAD PLEGABLES	
	5.CUATRO (4) RUEDAS GIRATORIAS DE 5" DE DIÁMETRO COMO MINIMO, CON SISTEMA DE FRENO INDIVIDUAL	
	6.CAPACIDAD DE CARGA DE 160 COMO MINIMO KGS.	
	7.DIMENSIONES MINIMAS 82 CM ANCHO MINIMO X 1.90 MT LARGO	
	8.MOVIMIENTOS NEUMATICOS MÍNIMOS: LEVANTE DE ESPALDAR- INCLUYE ATRIL PORTA SUERO Y COLCHONETA DE 10 CMS DE ESPESOR, SELLADA	
CAMILLA MECÁNICA PARA PACIENTE ADULTO	1.COMPUESTA POR MÍNIMO 2 SECCIONES, 1 FIJA Y 1 MÓVIL.	2
	2.INCLUYE RUEDA PARACHOQUES	
	3.INCLUYE PORTA SUERO GRADUABLE	
	4.INCLUYE MANIJA DE ACCIONAMIENTO	
	5.COLCHONETA FABRICADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	
	6.BARANDAS DE SEGURIDAD LATERALES DE UNA SECCIÓN	
	7.AJUSTE DE ESPALDAR	
	8.RUEDAS Y BLOQUEO	
TENSIÓMETRO DE ANEROIDES ADULTO CON CARRO DE TRANSPORTE	EQUIPO CON TECNOLOGÍA TRADICIONAL	2
	CARÁTULA EN GRABADO LÁSER	
	RANGO DE MEDICIÓN MÍNIMO DE 0 MMHG-300 MMHG	
	INTERVALO MÁXIMO DE 10 MMHG	
	RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 2 MMHG	

	ROTACIÓN MÍNIMA DE 70° LIBRE DE MERCURIO	
	PRECISIÓN MÍNIMA DE 3 MMHG	
	CONEXIÓN A BRAZALETE TIPO BOQUILLA CÓNICA.	
	* INCLUYE SOPORTE MÓVIL	
BÁSCULA ADULTO DE GRADO MEDICO, RESOLUCIÓN 000246 DE 14 JUNIO 2016	1.PANTALLA SEPARADA DE LA BÁSCULA, PARA LEER CÓMODAMENTE LOS RESULTADOS EN EL ESCRITORIO	4
	2.CAPACIDAD MÍNIMA: 200 KG.	
	3.RANGO DE DIVISIÓN (G). 50-100 G < 150 KG > 200 G	
	4 ALIMENTACIÓN: BATERÍA, RED ELÉCTRICO	
	5. INTERCAMBIO ENTRE KG Y LBS	
	6.FUNCIONES MÍNIMAS DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA, CONMUTACIÓN KG/LBS/STS, TARA, MEDICIÓN MÓVIL, HOLD.	
BÁSCULA BEBÉ DE GRADO MEDICO, RESOLUCIÓN 000246 DE 14 JUNIO 2016	1. BANDEJA DESMONTABLE DE LA BASE	2
	2. CAPACIDAD DE PESO MÁXIMO 20 KG	
	3. FUNCIONES MÍNIMAS. TARA, BMIF, HOLD	
	4. CAMBIO DE UNIDAD DE MEDIDA DE PESO	
	5. PESO MÁXIMO 2,8 KG	
	6. DIVISIÓN MÍNIMA 10 G	
	7. ESTRUCTURA COMPACTA Y SÓLIDA	
	8. MESA DE SOPORTE	
BOMBAS DE INFUSIÓN	1. MODOS DE INFUSIÓN MÍNIMOS MODO TASA, MODO TIEMPO, MODO PESO, MODO ESTÁNDAR, MODO GOTEO , MODO SECUENCIA, MODO RELEVO.	3
	2. BATERÍA INTERNA RECARGABLE	
	3. GARANTIZA MÍNIMO 5 HORAS DE TRABAJO CONTINUO	
	4. PESO MAXÍMO DE 2 KG	
	5. PANTALLA TÁCTIL	
	6. TIPOS DE INFUSIÓN: INFUSIÓN INTRAVENOSA, SOPORTE DE ALIMENTACIÓN PERENTERAL.	
	7. MODO DE FUNCIONAMIENTO CONTÍNUO	
	8. EXACTITUD MÍNIMA DE +-5%	

	9. RANGO DE AJUSTE DE VOLUMEN EN EL INTERVALO 0,0 – 99,999,9 ML.	
	10. BOLOS: 35,0 – 1200,0 ML/HR	
	* DEBE INCLIUR ATRIL DE TRANSPORTE	
MONITOR FETAL.	1.MONITOREOS GEMELOS.	1
	2.TRES INTERFACES DE PANTALLA PARA LA OPCIÓN (NEGRO, VERDE Y ROSA O AZUL).	
	3.DETECCIÓN DE MOVIMIENTO FETAL AUTOMÁTICO.	
	4.TRANSDUCTOR (A PRUEBA DE AGUA)	
	5 ALMACENAMIENTO GRAFICO ≥ 23 HORAS.	
	5.CONEXIÓN CON CENTRAL DE MONITOREO (OPCIONAL).	
	6.TRANSDUCTOR FHR DE 12 CRISTALES.	
	7.RANGO DE MEDICIÓN FHR: ≤ 50 LPM ~ ≥ 240 LPM	
	8.RESOLUCIÓN: 1 PPM	
	9.PRECISIÓN: ± 1 PULSACIONES POR MINUTO.	
	10.PUERTOS DE COMUNICACIÓN ETHERNET.	
	11.RUIDO <4 UVP.	
	12.IMPRESORA: IMPRESORA DE TIPO TÉRMICO.	
	13.REGISTRO DE INFORMACIÓN: DE FHR1, TOCO, PARÁMETROS INTERNOS DECG, IUP,	
	14.PARÁMETROS DE LA MADRE, NIBP, ECG, TEMP, SPO2,	
	15.TENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO: 100 V - 240 V.	
	16.FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50HZ/60HZ.	
	17.MOVIMIENTO FETAL: MARCADOR MOVIMIENTO MANUAL	
	18.TOCO	
	19.RANGO DE MEDICIÓN: 0% A 100%	
	20.RESOLUCIÓN: 1%	
	21.CERO AUTOMÁTICOS / MANUAL	
	22.ERROR NO LINEAL 10%.	

DOPPLER FETAL	1.PANTALLA 2.REGISTRA FRECUENCIA CARDIACA FETAL (FFC). 3. DISEÑO DE INTERFASE DIGITAL (RS232. 4. CONEXIÓN A IMPRESORA, PARA REGISTRO DE EXAMEN. 5. DOPPLERS CON VISUALIZACIÓN DE FRECUENCIA CARDÍACA Y OPCIONES DE SONDAINTERCAMBIABLE DE 2 O 3 MHZ. 6. INTERFAZ EXCLUSIVA DE LA IMPRESORA PORTÁTIL DOPPLEX PRINTA II 7. CUENTA CON LA CAPACIDAD DE IMPRIMIR EL SEGUIMIE 8. FCF INCLUIDO UN MARCADOR DE MOVIMIENTOS DEL FETO. 9. CONECTOR DE SONDAS PARA SONDAS INTERCAMBIABLES. 10. TRES MODOS DE PROCESAMIENTO DE FCF PARA LOGRAR UN RENDIMIENTO ÓPTIMO EN LA GAMA MÁS AMPLIA DE CONDICIONES DE SEÑAL. 11. SALIDA DE DATOS DE FRECUENCIA CARDÍACA FETAL EN TIEMPO REAL 12. SONDA DE LIMPIEZA FÁCIL PARA UN MEJOR CONTROL DE LAS INFECCIONES 13. RANGO 60 A 210 LPM 14. RESOLUCIÓN 1 LPM 15. MEDIA 8 LATIDOS 16. PRECISIÓN ±-3 LPM 17. MÁXIMO OUTPUT ACÚSTICO (ALTAVOZ) TIPICAS 500MW RMS 18. APAGADO AUTOMÁTICO 3 MINUTOS SIN SEÑAL 10 MINUTOS INCONDICIONAL. 19. DURACIÓN DE LA BATERÍA NORMALMENTE 250 X 1 MINUTO DE EXPLORACIÓN. 20. TAMAÑO ALTURA : 140MM ANCHURA : 74MM PROFUNDIDAD : 27MM. 21. PESO 295G 22. TRANSDUCTOR OBSTETRICO.	2

	23. TUBO GEL (CREMA CONDUCTIVA)	
	24. BATERIA (PILA)	
	25. AMPLIFICADOR DE SONIDO	
SILLAS DE RUEDAS	1. ESTRUCTURA EN ACERO MARTILLADO	3
	2. CAPACIDAD DE PESO MÁXIMO 90 KG	
	3.REPOSABRAZOS Y REPOSAPIES FIJO	
	4.ALTURA MÁXIMA DEL RESPALDO 43 CM	
	5.ALTURA MÁXIMA DEL ASIENTO AL PISO 48 CM	
	6.ANCHO TOTAL DE LA SILLA MÁXIMO 65 CM	
MICROSCOPIO	1. ILUMINACIÓN INTEGRAL LED Y HALÓGENA DE 6V / 30W	1
	2. MANDO DE ENFOQUE MACRO Y MICROMÉTRICO COAXIAL	
	3. MACROMÉTRICO AJUSTABLE	
	4. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 110 V	
	5. REVÓLVER PORTA OBJETOS APOYADO EN RODAMIENTO.	
	6. PLATINA RECTANGULAR DE 140 MM X 135 MM CON MANDO A LA DERECHA, CON CARRO MECÁNICO GRADUADO, CON DESPLAZAMIENTO EN CRUZ Y SUJETA OBJETOS.	
	7. CONDENSADOR DE ABBE MÍNIMO DE 0.9/1.25 PRE-CENTRADO	
	8. TUBO BINOCULAR CON UN ÁNGULO DE OBSERVACIÓN ERGONÓMICO	
	9. OBJETIVOS 4X/0.10, 10X/0.25 40X/0.65 RESORTADO, 100X/1.25 RESORTADO, OCULARES DE CAMPO AMPLIO PL 10X / 18 BR	
	10. OCULARES CON ANILLO PARA COMPENSAR AMETROPÍAS, CON PUNTERO INDICADOR.	
DESFIBRILADOR	1.-DESFIBRILACIÓN MANUAL, DEA.	1
	2. MARCAPASOS Y MONITORIZACIÓN.	
	3.-TECNOLOGÍA BIFÁSICA.	
	4.- ADMINISTRACIÓN DE DOSIS MINIMO DE 2J A 200J.	

	5.-DISEÑO COMPACTO. FÁCIL DE TRANSPORTAR Y USAR.	
	6.- PANTALLA TIPO: LCD, TFT COLOR	
	7.- PANTALLA MINIMO DE: 5.8".	
	8.- FUENTE DE ALIMENTACIÓN: ENTRADA AC.	
	9.- VOLTAJE DE LÍNEA ENTRE: 100 A 240 VAC (±10%)	
	10- FRECUENCIA: 60/60HZ.	
	11- BATERÍA RECARGABLE	
	12.-IMPRESORA TÉRMICA	
	13.- 3 CANALES.	
	14.- VELOCIDAD: 25MM/S	
UNIDAD ODONTOLOGIA FIJA INCLUYE COMPRESOR	1. SILLÓN ELÉCTRICO: ASCENSO Y DESCENSO ELÉCTRICO.	1
	2. ESPALDAR RECLINACIÓN ELÉCTRICA.	
	3. MANDOS LOCALIZADOS EN EL ESPALDAR DEL SILLÓN INDEPENDIENTES PARA MÁXIMA SEGURIDAD.	
	4. ASIENTO ANATÓMICO CON SOPORTE LUMBAR, DESCANSABRAZOS ERGONÓMICOS.	
	5. APOYA CABEZAS CON DOBLE ANGULACIÓN.	
	6. TAPICERÍA EN CORDOBAN LIBRE DE COSTURAS CON PROTECCIÓN BACTERIA Y ANTIHONGOS.	
	7. IMPERMEABLE DE FÁCIL LIMPIEZA.	
	8.LÁMPARA: TIPO FIAD LUZ LED.	
	9. MODULO: EN BRAZO ARTICULADO, DE CUATRO SALIDAS:	
	10. CONEXIONES PARA PIEZA DE MANO DE ALTA, SCALER O PROPHYJET, CONEXIÓN PARA MICROMOTOR.	
	11.JERINGA TRIPLE PUSH BOTÓN --	
	12. MANGUERAS LISAS ASÉPTICAS.	
	13. REGULADOR DE AGUA, REGULADOR DE AIRE,	
	14. MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN,	
	15. BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE.	
	16.NEGATOSCOPIO,	

	17.PEDAL DE DISCO. --	
	18. ESCUPIDERA:	
	19. BRAZO ARTICULADO,	
	20. TAZA ASÉPTICA EN PORCELANA BLANCA,	
	21 EYECTOR DE SALIVA CON CONTROL DE SUCCIÓN.	
	22. LLAVE DISPENSADORA DE AGUA LIMPIA-TAZA --	
	23 BUTACO: ERGONÓMICO.	
	24. ALTURA REGULABLE MEDIANTE CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO,	
	23. DEBE INCLUIR COMPRESOR DE AIRE SECO DE MINIMO,1 HP CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 26 LITROS , PRESIÓN +/- 115 A 120 PSI., INSONORIZADO, MOTOR DE DOS PISTONES, VÁLVULA DE DESAGÜE DE FACIL ACCESO.	
AUTOCLAVE 65 LITROS	1.CAPACIDAD DE 65 LITROS	1
	2.INCLUYE DOS BANDEJAS INTERNAS	
	3. INCLUYE UNA IMPRESORA TERMICA	
	4.MÍNIMO TRES PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN PREDEFINIDOS, A UNA TEMPERATURA MÁXIMA DE 134°C Y UN SOLO PROGRAMA DE SECADO.	
	5. BOMBA DE AIRE PARA SECADO	
	6. DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN EN PUERTA PARA EVITAR LA APERTURA A ALTAS PRESIONES	
	7. ACERO INOXIDABLE TIPO 316L CON ACABADO DE ELECTRO-PULIDO	
	8. DOBLE PROTECCIÓN CONTRA APERTURA DE PUERTA	
INCUBADORA DE TRANSPORTE	ALTURA AJUSTABLE	1
	CONFIGURACIÓN OPCIONAL >37° C	
	FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE CA MÍNIMO DE 100AC - 240V FRECUENCIA:- 60HZ	
	CONTROL: EL MODO DE MODO DE AIRE Y EL BEBÉ CONTROLADO POR MICRO-ORDENADOR	
	GAMA DE TEMPERATURA DE AIRE:MÍNIMO 25°C - MÁXIMO 37°C	

	CAMA DE TEMPERATURA DE BEBE: MINIMO 34°C ', MÁXICMO 37°C	
	PRECISIÓN DEL SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL: <0,3°C	
	BATERÍA INTERNA QUE PROPORCIONA 6 HORAS DE USO	
	INDICADORES DE ALARMA: VISUALES Y AUDIBLES	
CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA	1. COMPUESTA MÍNIMO POR 4 SECCIONES, 1 FIJA Y 3 MÓVILES.	5
	2. FABRICADA EN ABS DE ALTO IMPACTO	
	3. INCLUYE COLCHON CLÍNICO	
	4. CABECERO Y PIECERO FABRICADO EN POLÍMERO ABS DE ALTA RESISTENCIA	
	5 BARANDAS DE SEGURIDAD LATERALES	
	6. RUEDAS CON FRENO Y CONTROL ELÉCTRICO MANUAL	
	7. PANEL DE CONTROL CON FUNCIONES MÍNIMAS COMO: SUBIR,BAJAR Y POSICIONAR LA CAMA.	
	8. CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE 220 KG	
ELECTROCAUTERIO	1. AJUSTABLE EN INCREMENTOS DE 1/10 W	1
	2. FRECUENCIA EN EL RANGO DE 40 KHZ +- 20%	
	3. MODULACIÓN 21 KHZ +- 10%	
	4. POTENCIA DE SALIDA BIPOLAR 40W	
	5. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN PASIVA	
	6. ACTIVACIÓN AUDIBLE Y VISIBLE	
	7. ACCESORIOS MÍNIMOS : PIEZA DE MANO AUTOCLAVABLE DE 3 BOTONES, ELECTRODO DERMICO ESTÉRIL Y NO ESTÉRIL, FUNDA PARA PIEZA DE MANO DESECHABLE, Y CABLE DE ALIMENTACIÓN.	
PULSIOXÍMETRO	1. MODOS DE FUNCIÓN MÍNIMOS : MODO DE ONDA Y MODO NUMÉRICO	4
	2. RANGO DE MEDICIÓN 0-100%	
	3. RESOLUCIÓN 1%	
	4. RESOLUCIÓN PPM 1PPM	
	5. SENSOR ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL	

	6. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES	
	7. POTENCIA DE SALIDA MÍNIMA 4 8 W	
	8. BATERÍA ALCALINA	
CONCENTRADOR DE OXÍGENO	1. VELOCIDAD DE FLUJO EN EL INTERVALO 0.5-5.0 LPM	3
	2. CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO MÍNIMO DE 90%	
	3. PESO MÁXIMO 18 KG	
	4. NIVEL SONORO MÁXIMO PERMITIDO 50 DB	
	5. CONSUMO DE ENERGÍA 285 W	
	6. ALARMAS MÍNIMAS CORTE DE CORRIENTE, FLUJO ALTO, FLUJO BAJO, AVERÍA GENERAL, BAJA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO.	
	7. TUBO MÁXIMO 15,2 M	
	8. FACIL ACCESO AL FILTRO DE ENTRADA	
AGITADOR DE MAZZINI	1. ESTRUCTURA CON GOMA ANTIDESLIZANTE	1
	2. RANGO DE VELOCIDAD MÍNIMO DE 50- 260 RPM	
	3. DIÁMETRO DE ORBITA MÍNIMO DE 20 MM	
	4. PESO MÁXIMO DEL EQUIPO 5 KG	
	5 DISPLAY DIGITAL LED	
	6. TEMPORIZADOR CONTINUO 0-999 MIN	
	TOTAL	45

2. Garantizar la entrega de las copias de los registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registro INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.
3. Despachar los bienes o insumos del objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato.
4. El proveedor deberá garantizar que cuenta con el personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado.
5. Se deberá garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios.
6. Los equipos deberán contar con mínimo (01) año de garantía y en caso de deterioro de estos a causa de uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de esos en un termino no mayor a 30 días calendario, al igual que se deberá garantizar que en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se reemplazara el equipo con otro de similares características mientras el mantenimiento o reparación.

7.Se deberá contar con el personal idóneo para brindar la capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejará los equipos en el Hospital Ismael Perdomo E.S.E.
8. Mantener comunicación permanente con el Hospital y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente al HOSPITAL a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y los correctivos que fueren necesarios.
10. Realizar las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el objeto contractual establecido en el presente contrato y dentro del plazo pactado especialmente y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista.
2. Pagar los impuestos a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal a que legalmente este obligado.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
5. Registrar o actualizar la información de la Hoja de Vida con sus respectivos soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, conforme a lo establecido en las normas vigentes en el tema.
6. Entregar toda la información, documentos y archivos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el HOSPITAL, en medio digital e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
7. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.
8. Asistir a todas las capacitaciones programadas por el HOSPITAL.

6.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: El Hospital se obliga para con del CONTRATISTA a
1. Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual.

2. Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.
3. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona designada con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes.
5. Presentar al CONTRATISTA a través del Supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del HOSPITAL y el objeto del presente contrato.

7. SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Hospital Ismael Perdomo E.S.E designa como supervisor del presente contrato al profesional Universitario del Área Administrativa.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial – Contratación Directa (Manual de Contratación)

8.2 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.

8.3 JUSTIFICACIÓN: Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada.

8.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa. (Manual de Contratación). Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad

contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas, El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.

Como Corolario de lo anterior el HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE, a través de la Resolución N° 509 del 22 de agosto de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA (TOLIMA)"* el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.

Que el articulo 38 de la resolución 509 de 2014 Por la cual se adopta el manual de contratación del Hospital Ismael Perdomo ESE de Villahermosa, señala que "se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas", aunado a lo anterior en el inciso 17 del mismo señala "cuando se trate de contratos de mantenimiento y adquisición de equipos biomédicos y dispositivos médicos", justificando con lo anterior la modalidad del presente contrato.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el estudio de precios se considera que el costo de los equipos biomédicos a adquirir es aproximado a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($499.688.125) M/CTE, con respaldo presupuestal, con el certificado de disponibilidad presupuestal número 245 de fecha 01/07/2023, Rubros Presupuestales: 212010100306 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

10.1 IDONEIDAD: Persona Jurídica/natural con experiencia en la distribución de equipos biomédicos a entidades hospitalarias.
10.2 PROPUESTA: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:
10.2.1 Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
Nombre completo

a. Objeto
b. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
c. Dirección del proponente
d. Número telefónico
e. Número celular
f. Correo electrónico
g. Hoja de vida
h. Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad
i. Fotocopia legible Titulo o constancia.
j. Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo señalado por la norma referente a contratistas.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

10.2.2 Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.
b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
c. Presentar certificados de estudios.
d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentesinterpretaciones o inducir a error.
e. El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El hospital Ismael Perdomo E.S.E dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo del mismo, advierte los riesgos descritos en matriz anexa.

12. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir una garantía única expedida por una aseguradora legalmente constituida en Colombia con sucursal en el departamento del Tolima, que cubra

1. Cumplimiento: El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato para garantizar el cumplimiento, por el termino del contrato y seis (6) meses mas.

2. Calidad: El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato para garantizar la calidad, por el termino del contrato y doce (12) meses mas.

3. Suficiencia del pago anticipado: Cien por ciento (100%) del valor entregado a titulo de pago anticipado, por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

GILDARDO MORENO GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ACTO CONTRACTUAL COMPRAVENTA	CONTRATO No. 061-2023	FECHA 23/AGOSTO/2023
INFORMACION BASICA		
CONTRATISTA:	JHBM INGENIERIA S.A.S	
CC Y/O NIT:	901.441.908-2	
TELEFONOS:	3177458973	
CORREO ELECTRONICO:	johnbiomedica@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA	REGIMEN: COMUN	
	TIPO PERSONA: JURIDICA	
	EXPEDICION DEL RUT: 29/06/2023	
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS	
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($499.688.125) M/CTE	
OBJETO:	**COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL E.S.E HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023, CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA.**	

Entre los suscritos a saber **NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO**, mayor de edad domiciliada y residente en Villahermosa – Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.700.605 de Sincelejo, en su calidad de representante legal del Hospital Ismael Perdomo ESE NIVEL 1 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en su condición de Gerente de acuerdo a Decreto 039 del 31 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 236 de fecha 01 de abril de 2020, expedida por la Alcaldía Municipal de Villahermosa – Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194 195,197 de la ley 100 del 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, Acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario de 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de gerente del hospital, quien para efectos del presente contrató en adelante se denomina el HOSPITAL, de una parte y por otra **JHBM INGENIERIA S.A.S-representada legalmente por JHON HENRY BRICEÑO MORA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.316.312, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, bajo los lineamientos de contratación estatal fijados por la Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: a) El Hospital Ismael Perdomo ESE en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de

planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas. b) El Hospital Ismael Perdomo E.S.E de Villahermosa Tolima, en cumplimiento de sus funciones administrativas y asistenciales, de conformidad con su naturaleza jurídica, requiere del buen funcionamiento de sus diferentes áreas. c) se deben proveer las dependencias con la dotación y equipos biomédicos pertinentes para que se desarrollen las actividades necesarias en cumplimiento de la misión del hospital en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y ofrecer un servicio eficiente y ágil d) teniendo en cuenta que es una necesidad propia de la institución que debe ser satisfecha a fin de poder brindar un adecuado servicio a los usuarios y a la comunidad en general. e) Que el articulo 38 de la resolución 509 de 2014 Por la cual se adopta el manual de contratación del Hospital Ismael Perdomo ESE de Villahermosa, señala que "se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas", aunado a lo anterior en el inciso 17 del mismo señala "cuando se trate de contratos de mantenimiento y adquisición de equipos biomédicos y dispositivos médicos", justificando con lo anterior la modalidad del presente contrato f) Que **JHBM INGENIERIA S.A.S** presenta propuesta satisfactoria y que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para realizar la compra de loe equipos biomédicos g) Que el Hospital Ismael Perdomo E.S.E, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual, de acuerdo con lo que se estipula a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL E.S.E HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023, CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA.** CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: La compraventa tendrá como alcance el mejoramiento y optimización de la prestación del servicio dentro de las unidades del Hospital. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes e insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones técnicas mínimas o superiores, que mejoren la tecnología a implementar, requeridas en la ficha técnica. 2. Garantizar la entrega de las copias de los registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registro INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran. 3. Despachar los bienes o insumos del objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato. 4. El proveedor deberá garantizar que cuenta con el personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado. 5. Se deberá garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios. 6. Los equipos deberán contar con mínimo (01) año de garantía y en caso de deterioro de estos a causa de uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de esos en un término no mayor a 30 días calendario, al igual que se deberá garantizar que en caso

de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se reemplazará el equipo con otro de similares características mientras el mantenimiento o reparación. 7.Se deberá contar con el personal idóneo para brindar la capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejará los equipos en el Hospital Ismael Perdomo E.S.E. 8. Mantener comunicación permanente con el Hospital y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del contrato.9. El contratista deberá asumir el costo del traslado de los equipos hacia el lugar destinado. 10. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente al HOSPITAL a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y los correctivos que fueren necesarios. 12. Realizar las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del objeto contractual. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el objeto contractual establecido en el presente contrato y dentro del plazo pactado especialmente y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista.2. Pagar los impuestos a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal a que legalmente este obligado.3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.5. Registrar o actualizar la información de la Hoja de Vida con sus respectivos soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, conforme a lo establecido en las normas vigentes en el tema.6. Entregar toda la información, documentos y archivos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el HOSPITAL, en medio digital e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.7. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.8. Asistir a todas las capacitaciones programadas por el HOSPITAL. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual. 2. Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.3. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona designada con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes. 5. Presentar al CONTRATISTA a través del Supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del

HOSPITAL y el objeto del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($499.688.125) M/CTE, por todo concepto, incluyendo pago de estampillas, tasas, impuestos o cualquier tributo, el contratista seleccionado no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Valor que se cancelará de acuerdo a la forma de pago pactada. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato a título de pago anticipado con la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías por parte del supervisor y un segundo pago equivalente al 50% restante a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el contratista acepta que dichos pagos incluyen todo concepto, incluyendo pago de estampillas, tasas, impuestos o cualquier tributo, el contratista seleccionado no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Valor que se cancelará en un pago único a la entrega de los equipos biomédicos solicitados y a la certificación de entrega por parte del contratista al hospital e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas. CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO: El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Informe mensual de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. 4. Soportes de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social integral y Aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 del 2002). CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El contrato tendrá un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, Desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de octubre de 2023. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2023 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 245 del 01/07/2023 y con rubro presupuestal 212010100306 aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión. CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario en Gestión Humana o quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 5. Suscribir la certificación de cumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir una garantía única expedida por una aseguradora

legalmente constituida en Colombia con sucursal en el departamento del Tolima, que cubra **1. Cumplimiento:** El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato para garantizar el cumplimiento, por el término del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad:** El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato para garantizar la calidad, por el término del contrato y seis (6) meses más. **3. Suficiencia del pago anticipado:** Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado, por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y a título de sanción pecuniaria, siendo la estimulación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Quedan incorporada a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivada se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación es el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo, la transacción y/o la conciliación. CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD: Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos q los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que. EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E COMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás previstas para contratar en la Constitución Política

y en la ley en especial las contenidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Acta de inicio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Villahermosa - Tolima. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante la Calle 12 No. 4-221 en el municipio de Villahermosa – Tolima y del contratista en la cr 5 a 1-19 barrio Jaramillo.

Para constancia de lo anterior se firma en Villahermosa – Tolima, el día veintitrés (23) del mes de agosto de 2023.

NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO
GERENTE

JHON HENRY BRICEÑO MORA
Representante legal JHBM INGENIERIA S.A.S

GILDARDO MORENO GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

INNOVAR CON HONESTIDAD Y LIDERAZGO

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA

Nit. 890704505-9
CALLE 12 N. 4-221 - Tel:3148915614

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 494
23/08/2023

Tercero: JHBM INGENIERIA SAS NI 901441908-2
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-245
Referencia Externa: CONTRATO **No.** 060 2023
Solicita: MORENO GALLEGO GILDARDO .

Concepto : VALOR POR CONCEPTO DE COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023, CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA (Compra Activos (240101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisicion de bienes y servicios	
21201	Adquisicion de activos no financieros	
2120101	Activos fijos	
2120101003	Maquinaria y equipo	
212010100306	Aparatos mÃ©dicos, instrumentos Ã³pticos y de precisiÃ³n, relojes	
21201010030601	Aparatos mÃ©dicos y quirÃºrgicos y aparatos ortÃ©sicos y protÃ©sicos	$499.688.125.00
	TOTAL:	**$499.688.125.00**

SON
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO

Expedido en el municipio de VILLAHERMOSA, a los 23 dias del mes de Agosto de 2023 para efectos del control presupuestal.



GILDARDO MORENO GALLEGO
Profesional Universitario
c.c. 93289214

INNOVAR CON HONESTIDAD Y LIDERAZGO

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA

Nit. 890704505-9
CALLE 12 N. 4-221 - Tel:3148915614

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 494
23/08/2023

Tercero: JHBM INGENIERIA SAS NI 901441908-2
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-245
Referencia Externa: CONTRATO **No.** 060 2023
Solicita: MORENO GALLEGO GILDARDO .

Concepto : VALOR POR CONCEPTO DE COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023, CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA (Compra Activos (240101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisicion de bienes y servicios	
21201	Adquisicion de activos no financieros	
2120101	Activos fijos	
2120101003	Maquinaria y equipo	
212010100306	Aparatos mÃ©dicos, instrumentos Ã³pticos y de precisiÃ³n, relojes	
21201010030601	Aparatos mÃ©dicos y quirÃºrgicos y aparatos ortÃ©sicos y protÃ©sicos	$499.688.125.00
	TOTAL:	**$499.688.125.00**

SON
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO

Expedido en el municipio de VILLAHERMOSA, a los 23 dias del mes de Agosto de 2023 para efectos del control presupuestal.



GILDARDO MORENO GALLEGO
Profesional Universitario
c.c. 93289214

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3725131-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **JHBM INGENIERIA S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHE** y su documento 15260775 expedida el día 30 de Agosto de 2023 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en ESPINAL a los 30 días del mes de Agosto de 2023.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
ESPINAL, 30 DE AGOSTO DE 2023	3725131-1		15260775
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
JUAN CARLOS ROJAS CARLOS ROJAS	106270	028	01215260775

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9014419082	JHBM INGENIERIA S.A.S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 12 # 8 - 68 BARRIO LOS PINOS		LIBANO	1111111

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9014419082	JHBM INGENIERIA S.A.S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8907045059	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHE

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	23-AGO-2023	23-ABR-2024	249.844.063,00	668.076,00
CALIDAD DEL SUMINISTRO	23-AGO-2023	23-ABR-2024	99.937.625,00	267.230,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-AGO-2023	23-ABR-2024	99.937.625,00	267.230,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
23-AGO-2023	23-ABR-2024	244	23-AGO-2023	23-ABR-2024	$1.202.536	$228.482	$1.431.018

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$449.719.313	$1.798.878	$449.719.313,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	028	984049	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
106270	JUAN CARLOS ROJAS CARLOS ROJAS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	1.202.536

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA NUEVA,.
SE ADJUNTAN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO NRO. 061-2023 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023 FIRMADO POR LAS PARTES, DE IGUAL MANERA SE GARANTIA EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS Y LA CALIDAD DEL SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO:
COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL E.S.E. HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023, CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

INNOVAR CON HONESTIDAD Y LIDERAZCO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No: 061-2023
FECHA: 23 de agosto de 2023
CONTRATISTA: **JHBM INGENIERIA S.A.S**
C.C: 7.316.312

OBJETO: **COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL E.S.E HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023, CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA.**

VALOR CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($499.688.125) M/CTE

PLAZO: SESENTA (60) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO**, mayor de edad, vecina y residenciada en Villahermosa - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.700.605 expedida en Sincelejo, actuando en nombre y representación del Hospital Ismael Perdomo, Empresa Social del Estado Nit 890.704.505- 9 en su calidad de Gerente, de acuerdo a decreto 039 del 31 de marzo de 2020 y acta de posesión N.° 236 de fecha 01 de abril de 2020, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villahermosa – Tolima y la sociedad **JHBM INGENIERIA S.A.S** representado legalmente por **JHON HENRY BRICEÑO MORA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.312,, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio, bajo la siguiente consideración: Que el veintitrés (23) de agosto de 2023, se suscribió entre las partes contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 061 del 23 de agosto de 2023, cuyo objeto es: "**COMPRA DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL E.S.E HOSPITAL ISMAEL PERDOMO EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO NUMERO 1992 DEL 5 DE JUNIO DE 2023, CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA**", previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Villahermosa - Tolima la presente acta por los que en ella intervinieron, el día de hoy veintitrés (23) del mes de agosto de dos mil Veintitrés (2023).

NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO
GERENTE

JHON HENRY BRICEÑO MORA
Representante legal JHBM INGENIERIA S.A.S

GILDARDO MORENO GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
IDENTIFICACION:	NI-890704505
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	1
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	empresa social del estado
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-09-19
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-09-04
FECHA DE PAGO:	2023-09-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2023-08
PERIODO SALUD:	2023-09
NUMERO PLANILLA:	27480732
TOTAL COTIZANTES:	16
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	27480732
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.151.500	$ 1.151.500
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.500	$ 196.500
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.795.000	$ 3.795.000
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 158.600	$ 158.600
Subtotal Salud		4	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.301.600	$ 5.301.600
230301	800224808	PORVENIR	7	$ 46.100	$ 46.100	$ 0	$ 3.570.900	$ 3.570.900
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 255.200	$ 255.200
25-14	900336004	COLPENSIONES	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.051.800	$ 3.051.800
Subtotal Pensión		3	16	$ 46.100	$ 46.100	$ 0	$ 6.877.900	$ 6.877.900
14-25	800226175	COLMENA	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 727.900	$ 727.900
Subtotal ARL		1	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 727.900	$ 727.900
CCF48	800211025	COMFATOLIMA	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.730.600	$ 1.730.600
Subtotal CCF		1	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.730.600	$ 1.730.600
PASENA	899999034	SENA	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 865.700	$ 865.700
PAICBF	899999239	ICBF	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.298.100	$ 1.298.100
		Total a pagar		$ 46.100	$ 46.100	$ 0	$ 16.801.800	$ 16.801.800

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	03/10/2023

EL SUSCRITO EL CONTADOR PÚBLICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA TOLIMA

CERTIFICA:

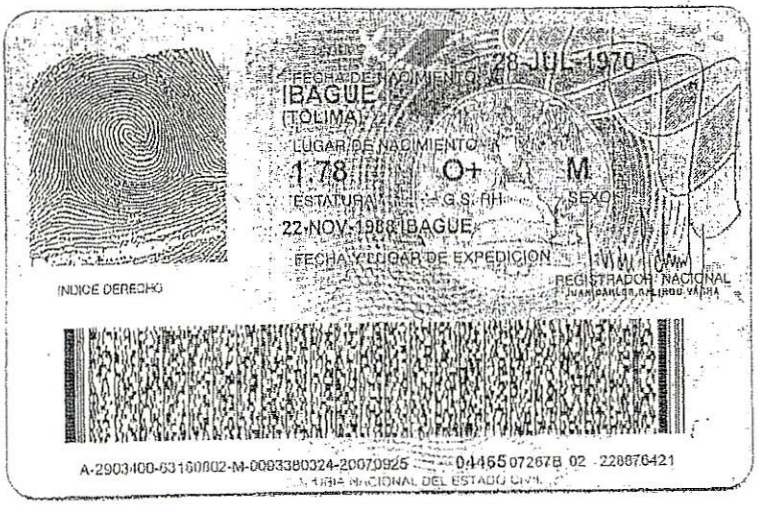
Que el Hospital Ismael Perdomo Empresa Social del Estado de Villahermosa Tolima, con Nit. 890.704.505-9 durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Villahermosa Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

NELSON MOLANO PEREZ
Contador Publico
Tp. 55052-T
CC. 93.380.324


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 93.380.324
MOLANO PEREZ
APELLIDOS
NELSON
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1970
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
22-NOV-1988 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2903400-53160802-M-0093380324-20070925 0446507267B 02 228876421

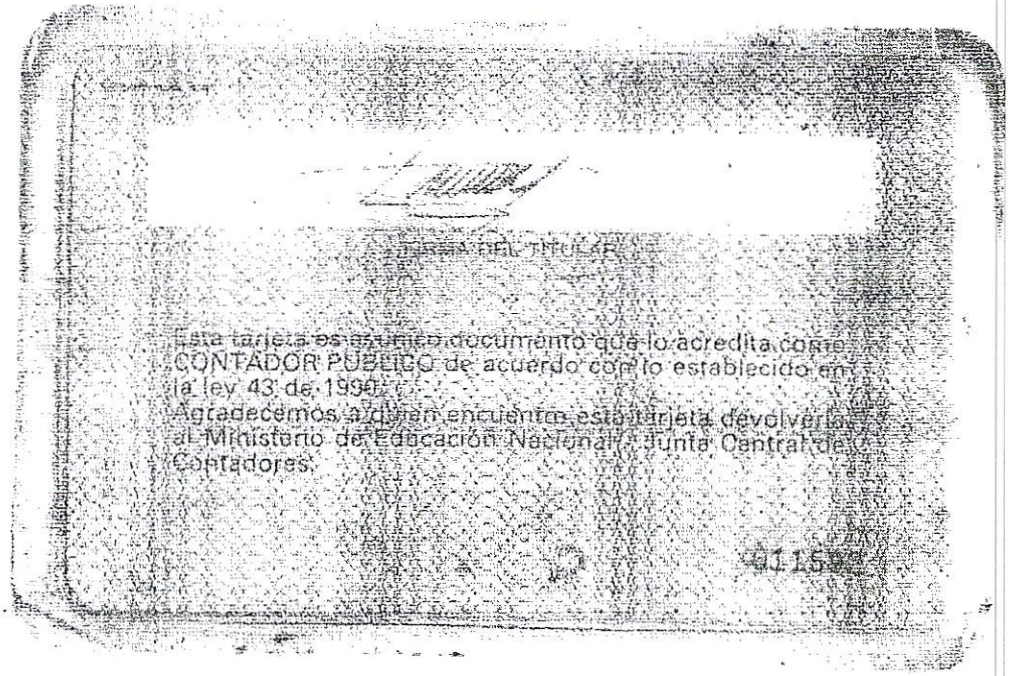


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

NELSON
NOLASCO
C. C.
RESOLUCION
UNIVERSIDAD
FECHA 11/DIC/97

Presidente

CLASE 3452



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

0115

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EADE888BAZ0186EB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELSON MOLANO PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93380324 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 55052-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bancolombia

Líbano Tolima, 25 de julio de 2023

HACEMOS CONSTAR:

Señores

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO** identificado(a) con NIT **890.704.505-9** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	ESTADO	FECHA DE APERTURA
HOSPITAL ISMAEL PERDOMO-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1992	446 - 5537412 - 1	ACTIVA	2023/07/25

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono (8)2564794 Ext 142 del Líbano Tolima o en nuestras sucursales de todo el país.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Líbano - Of. 446 Líbano

DIANA MARCELA OROZCO ALARCÓN.
Cédula No
ASESOR COMERCIAL MOVÍL
Sucursal LÍBANO

Grupo Bancolombia